

UN RETAZO DE HISTORIA DE TUDELA

Julio García



Dice Eduardo Pardo de Vergara en su obra *Manual de Heráldica Española*, al hablar de las armas de los señores de Fontellas: «a la diestra las de Antonio de Gante, caballero de la casa del Duque de Nájera y famoso ajustador citado en las páginas del Quijote».

Efectivamente, en *El ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, pone Cervantes en boca de Vicente de Roca, soldado fanfarrón (1ª parte, capítulo 51), «y había entrado en más singulares desafíos según el decía, que Gante y Luna, Diego García de Paredes y de todos había salido con victoria».

Diego Clemencín, en la nota 8 al capítulo 51 de su Comentario, tras extenderse en torno al Sansón de Extremadura, careciendo de nota alguna acerca de quiénes fueran Gante y Luna, supone que pertenecieron a la «clase obscura de rufianes»; y no lo fueron. No es creíble lo fuera Luna, habida cuenta lo ilustre del apellido aragonés, pero es seguro que Gante no lo fue, aunque tampoco fue «famoso ajustador».

Hubo sí un célebre desafío, ochenta y seis años antes de la publicación del Quijote, y su resonancia en España debió de ser grande, para perdurar tanto tiempo su memoria.

Pero en tal desafío fue un Gante el desafiado y el retador un caballero tudelano, llamado Dionís de Eza y Mauleón, señor de Eza.

Antonio de Gante, hijo de Juan Sánchez de Sevilla, Notario de Úbeda, y de una señora del linaje de los Gante, de quienes tomaron el apellido sus hijos, caballero del Duque de Nájera (el que fuera Virrey en la Navarra recién conquistada, y a cuyas órdenes sirvió en la guerra de conquista), casó con Doña Bernardina de Peralta, nieta de Mosen Martín de Peralta, señora de Quel y Fontellas. En su boda intervino con ahínco su valedor, el Duque de Nájera. De dicho Antonio de Gante solamente recuerda la historia el episodio del desafío. Tenía su residencia en el castillo de Fontellas y debió tener también casa en Pamplona.

Dionis de Eza, hijo de Juan de Eza y de Lucrecia de Mauleón, fue bisnieto por línea paterna de D. Sancho Sánchez de Oteiza, Obispo que fue de Pamplona, y por la materna de Ojer de Mauleón, uno de los caudillos de la Gran Compañía Navarra de Carlos II el Malo. Su familia estuvo, pues, entre la nobleza media de Navarra, y una tía carnal suya, Brianda de Eza, fue dama de la Reina Doña Blanca.

Era también yerno de Garci Pérez de Veraiz, y teniente –por su suegro Mosen Pierres de Peralta, Merino de Ribera– de los castillos de Tudela y Milagro. Con su hija, Leonor de Veraiz y Peralta, casaría en 1510 y, en consecuencia, las esposas de ambos, retado y retador, eran primas segundas.

Ya en 1508 era Alcalde del Castillo de Tudela y lo que hoy llamaríamos Comandante militar de la plaza, y en tal sentido era comisionado por el Rey D. Juan de Labrit, juntamente con el Justicia de Tudela, para la demolición de cinco herrerías en el barranco de su mismo nombre, extramuros de la ciudad entonces y calle de Herrerías hoy, para con los escombros «allanar e ygoalar la dicha plaça para juego de canyas, justas y otros ejercicios de armas».

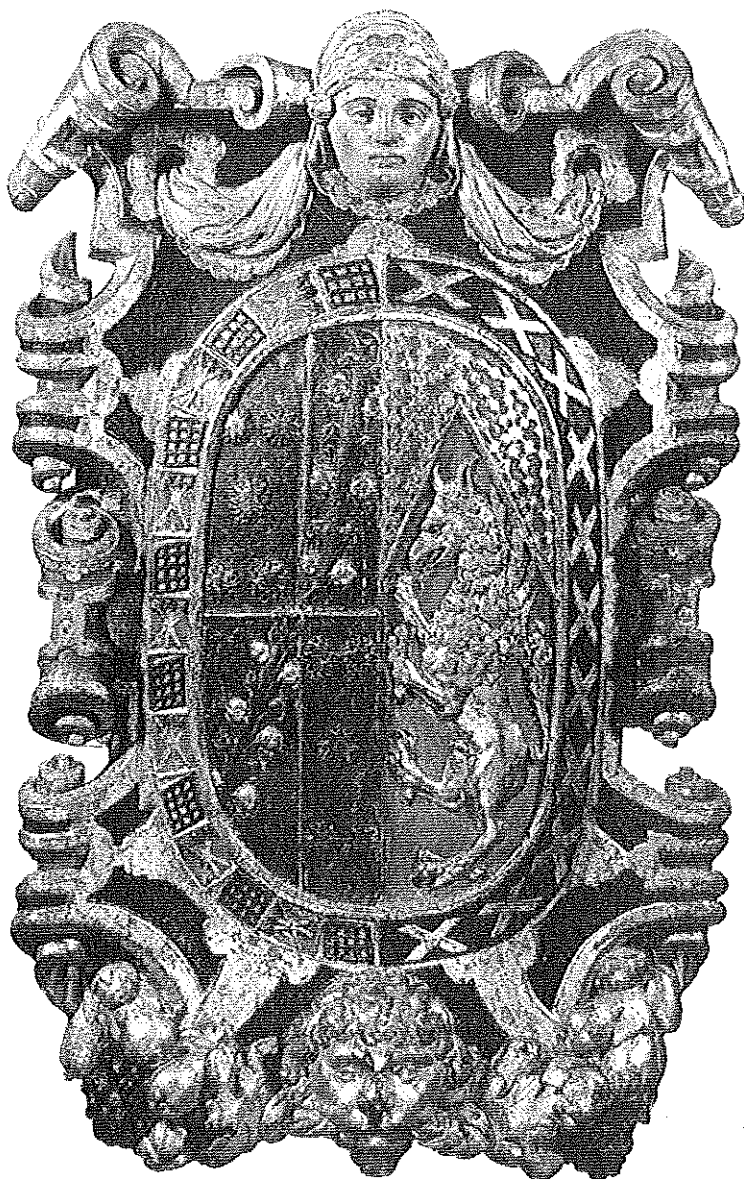
Agramontés por tradición familiar y como deudo de los Peraltas, fue él quien defendió la ciudad y castillo de Tudela, desde el 26 de julio de 1512, hasta que el 9 de septiembre se rindió, tras cuarenta y cinco días de sitio y privado de toda clase de ayudas, tras haber tomado los ejércitos castellanos Cascante, Cintruénigo y Corella, y estando privada la ciudad de 500 hombres de armas de la milicia local, que el día 23 de julio de 1512 habían salido de Tudela al mando de Gonzalo Sánchez de Mirafuentes en ayuda y a requerimiento de los Reyes D. Juan y Doña Catalina, y que pasaron a Lumbier con ellos dos días después, sin regresar posteriormente a Tudela. De heroica calificaría el P. Moret en sus Anales del Reino de Navarra tal defensa.

En 1514 el Rey D. Fernando el Católico confirma a Dionis de Eza, Señor de Eza, la gracia concedida por Juan de Labrit y Doña Catalina de 27 florines sobre las tablas de Navarra; ello no obstante continúa en su interior leal a sus Reyes.

Empero, tanto el retador como el desafiado, eran gentileshombres de la Guardia personal en Navarra de Carlos V.

Sin embargo, el motivo del desafío fue no demasiado heroico, sino simple y prioritariamente una cuestión de intereses. Las diferentes devociones políticas influyeron también, pero la enemistad fue primordialmente de motivaciones económicas. Veamos cuáles fueron:

Tudela, a finales del siglo XV y hasta el XVII tenía una economía predominantemente ganadera, basada en una numerosa cabaña de ganado lanar (en 1486 consta que había 35.000 cabezas) que pastaba en los Montes de Cierzo, Bardenas reales y en las facerías de los montes Comunes de Cabanillas y Fustiñana, en la de Montderey, con Ablitas y Cortes, y en el monte



Armas de los señores de Fontellas (Navarra) en una talla en madera del sigloXVI. A la diestra las deAntonio de Gante, caballero de la Casa del Duque de Nájera y famoso justador citado en las páginas de *El Quijote*. A la siniestra las armas de su esposa, doña Bernardina de Peralta, señora de Fontellas, Quel Y Ordoyo, que son las del célebre Mossén Pierres de Peralta: el grifo con el acrecentamiento de las armas de Navarra, otorgadas por Juan II y dispuestas en un encapado corto.

de Fontellas. Ello implicaba un importante comercio de lanas (en los archivos Notariales de la época figuran numerosas escrituras públicas de venta de lanas).

Había asimismo una importante industria lanera, iniciada por unos oficiales traídos de Zaragoza un siglo antes por Carlos II el Malo, y un numeroso gremio de pelaires y oficiales de lana, englobados en la cofradía de San Lucas de la Parroquia de San Miguel, donde aún perdura en dos calles su recuerdo.

Tanto el de Eza cuanto el de Gante eran propietarios de tierras y ganados, con hombres que trabajaban para ellos de modo permanente. «Eran hombres», en la terminología de la época. Con sus ganados, conducidos por sus hombres, el de Eza, como tudelano, se beneficiaba de los pastos de Fontellas, a lo que se oponía el de Gante.

Y de ahí nacieron las diferencias entre ambos.

Ya en 1508 mantuvieron un pleito sobre quién fuera el dueño del terreno de la tierra de batán de Fontellas. (La tierra batán es una greda arcillosa especial que por su capacidad de absorber la grasa, desleída en agua, se utilizaba para desengrasar y enfurtir los tejidos de lana).

En 1516 se recrudecen las diferencias con el de Gante por dicha cuestión de los pastos del monte de Fontellas, cuyo uso exclusivo pretendía Antonio de Gante, aunque en la escritura de compra del Señorío sobre la villa, hecha por Juan II a D. Martín de Peralta, suegro del de Gante, se hacía constar el derecho de Tudela a los pastos del Monte de Fontellas.

Y de las palabras se pasó a los hechos: desde el carnereamiento recíproco de los ganados hasta serias amenazas de muerte entre ellos, y hasta la muerte de un «hombre del de Eza».

Ya se ha creado entre ellos lo que muy gráficamente relatará el Procurador de Dionis de Eza, el 18 de enero de 1519, en la causa que contra el mismo se siguió en Tafalla, motivada por el desafío:

Entre Anthonio de gante sus hijos y el dicho señor de eça mi constituyente ha hauido y ay enemiga capital de doblados annos en aqua y el dho. Anthonio y sus hijos le tienen amenazado de muerte debiendo que donde quiera que a su ventaja se le taparan y tomaran se aprovecharn del.

2. Otrosi que por muchas veces el dio. Antonio de gante y sus hijos y otros adherentes suyos le han esperado al dicho señor de eça y a sus criados por les querer ferir e matar como enemigos capitales lo qual es notorio y publico y tal a seydo y es la voz y fama publica.

3. Otrosi que el dicho Anthonio de gante y sus hijos y alguno o algunos dellos con otros aderentes suyos muy pocos dias esperaron en salto a cosa concertada a phelipe criado del señor deça al qual veyendo de sus binmas para su casa le saltaron enbayeron ferieron e mataron por ser criado del dicho señore de eça cabe la ciutat de tudela y los matadores salieron de la casa y fortaleza de Fontellas e enpues de perpetrada la dha. muerte fueron luego recogidos en la dcha. casa y fortaleza del dho. Anthonio de gante estando el al tiempo en ella.

Consecuencia de todo ello es que, en determinado momento, en ausencia del de Eza y ante los Alcaldes del Real Consejo de Navarra en Pamplona, Antonio de Gante dice que antes de un año Dionis de Eza debería ser ahorcado.

Y el de Eza, movido sin duda por la enemistad existente entre ellos, y con dificultades y problemas para defenderse en el Real Consejo por razones de tipo político (el rebelde, defendiendo la causa de los legítimos reyes de Navarra, enfrentado a un caballero de los

conquistadores, siempre encuentra dificultades en los tribunales del conquistador) y recordando y haciendo uso del privilegio que la ley de Sancho el Fuerte reglamentando los desafíos dio en Pamplona el año 1230 (*En el nombre de Nuestro Señor Jesu Christo, sea notorio universalmente a todo el género humano, presentes y venideros que Yo, Don Sancho por la gracia de Dios Rey de Navarra von voluntad y contenimiento de ésta presente carta. Si algún noble de linage envaiere hiriere o matare en mi Reyno a otro Noble de linaje de tal suerte, que ante no le haya desafiado en mi presencia, asistiendo allí cinco caballeros o en Mercado delante de mi Juez y de otros seis caballeros...*), para la mejor defensa de sus intereses opta por desafiar al de Gante.

Con este motivo se cruza entre ambos una suerte de correspondencia, en un estilo que parece sacado de Amadís de Gaula o de cualquier otro de los libros de caballería que un siglo más tarde ridiculizaría Miguel de Cervantes. Alguna de las cartas no resisto la tentación de copiarla.

Así, Dionis de Eza manda fijar en la puerta de la Iglesia de San Cernin, en Pamplona, en cuya parroquia vivía por aquellas fechas el de Gante, un cartel de desafío, con una redacción que no la mejorara el Ingenioso Hidalgo:

Antonio de Gante el otro día delante de los señores Allcdes. de esta Corte maior en ausencia mia entre otras cosas deshonestas y cargosas a mi honra publicamente dixistes que a mi antes de anyo deuia yo ser aorcado lo cual venido a mi noticia respondiend q. faltase a mi honra la qual a mi e todos los caballeros e gentiles hombres de mi calidad ha de ser estimada mas que la vida he deliberado de venyur en esta ciutat de pampna. por satisfacer e responderos delante de dchos. Sres. Alldes. y en vuestra presencia respondiend a las vtras. q. sy como caballero y gentil hombre conforme a lals leys despannya y fueros deste Reyno de nauarra delante los dchos. Allcdes. me dieran lugar y pues delante ellos no he podido ni me han dado lugar respondiend a las dichas palabras tan malbadas y falsamente por vos dichas con debido acatamiento a los catholicos Reyna y Rey ntros. sres. y de los Alldes. de su dicha corte en cuya presencia las dichas palabras las dixisteis digo que no dixisteis verdad Ante digo q. vos mentisteis y mentis y mentireys todas las veces q. aquellas dixisteis y decis y afirmareys mas digo que aquellas dixisteis falsa e malamente como mal caballero y gentil hombre. E de mi persona a la vtra. os defendere conforme a las leyes y fueros deste dho. Reyno de nauarra y costumbre de caballeros y gentiles hombres y pues vos no podeis faltar a vtra. honrra mas que yo a la mia vos requiero luego me respondays con aquel esfuerzo que de vos espero porque vengamos en el campo de la berdat donde se da la razon entre vos y yo. Vtras. respuesta esperaré en Tudela donde sera mi residencia y me parto para ella. Hoy lunes a veinte uno de diciembre annyó de mil quinientos diecisiete. Dionis de Eza.

Debió de formar revuelo el referido cartel, por cuanto ni corto ni perezoso contesta el de Gante dos fechas después:

Dionis de Eza en las puertas de Sant Cernin desta ciutat de Pamplona ha puesto una carta a manera de cartel firmada por vtro. nom e por la qual dezis que yo en la ausencia vtra. y en presencia de los señores Alldes. yo hobe dito ciertas descortesias contra vos y otras cosas segun mas largamente pone la vuestra carta y parece a las quales respondiend digo que aquellas se dixieron en vtra. ausencia porque yo os estube esperando en esta ciutat muchos días e viend que no estabades sin venir por cuanto estabades citado personalmente y porque vi un descargo q. inviastes a dhos. Señores Allcdes. diziendo que estabades mal dispuesto y que no podiades venir e viend esto que no las vos podia dezir en. presencia e creydo que como ni lo abiades scripto ni veniades las dixi en ausencia

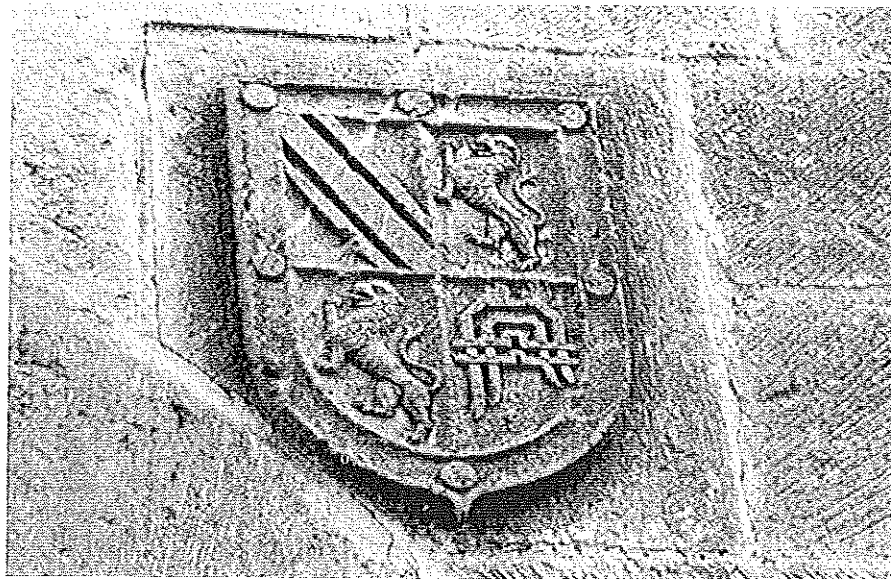
vtra. y ninguna de mejor gana las dijera en presencia y aquellas dije en respuesta a otras palabras que vos abiades dicho contra mi honrra en ausencia mia y en presencia de los dchos. señores Allcdes. y audiencia e aquell dixes es mas berdat que vos soleys tener ni dezir contra mi y con mayor cortessia que la que vos muchas beces abeis dicho en mi ausencia mia tener auiso a lo que dezis que digo que mereciades la horca es verdad q. entonces lo dixes y porque las palabras q. vos abeis dicho la tienen muy bien merecida las quales por procesos estan muy bien provadas y aun agora demas de aquellas otras mas se podran probar pero donde las teneys merescida yo os digo q. la mereceis y en ello me afirmo y en esto a las probadas descortessias que por vtro. cartel dezis sobrayados mis verdaderas palabras q. yo dixes y digo hablado con el acatamiento deuydo a los Reyna y Rey ntros. señores y al Duque. my señor y a los señores de Vasto y consejeros de sus altezas y de los señores Allcdes. de su Real consejo contrasdigo que no y habeys mentido y mentistes y mentireys y dezis que yo dixes quantes veces habeys dicho y dixeredes que lo que yo dixes es contrario a la verdad y porque en el dho. vtro. cartel manera de cargo digo que como quyera q. en las cosas estan probadas o se pueden probar no ha lugar pero por si a casso y es a lo que abeys apuntado toda vez que quisieredes demandarme de contra yo por armas demandando como caballero y gentylhombre lo debe demandar yo os lo defendere de mi personas a lo vuestro Fecho en la ciudad de Pamplona XXII de dezembre.-Antonio de Gante.

Tal carta la envía el de Gante personalmente, mediante un hijo suyo, y no menos rápidamente replica el de Eza:

Antonio de Gante un cartel vtro. he percibido hoy sabado segundo dia de pascua hecho en pamplona a XXII de dezembre el cual ha traydo francisco de gante vtro. hijo y en el dezis que las palabras que dixisteis ante los Sres. Alldres. de la corte y en audiencia que fueron bien dichas por averlas dcho. en satisfaccion de otras que en cargo vbro. yo havya dicho otras veces en presencia de los mercaderos y valor señores alcaldes dalpoqual no amenaza si no lo digais porque quien miente en uno me da mentir en dos y por venyr a lo que hace al caso os digo que en lo que dixisteys de que yo merezco la horca muchas causas hay por donde se conofca la razon e la que manifestays y mentis y mentireys quantas veces las dixerays y para q. parezca con mi berdat y vtra. mentira respondame como soys obligado segunt las leyes despannya y particularmente a las leyes y fueros deste reyno y dexa los dichos y veny a los echos q. en my allareys mas que hablar en vos mas que deseo y obrare mas quiero q. esta en hazer lo q. debo que en deezir lo que mereceys y respondame pporque entre vos e my no ffer mias. Hecho en tudela oy domingo a XXX dias de dezembre. Dionis de Eza.

Nuevamente volvió a responder el de Ganta en similares términos a su anterior, y así se cruzaron hasta cinco carteles cada uno. A partir del tercero el de Eza los envió directamente, mediante un heraldo o trompeta, Lope Roldán.

A Antonio de Gante, un cuartel ntro. bereys con hun pastor fecha en Fontellas a veinte y ocho de abril del año pnte. por el qual veo perseverais en afirmar las palabras que ante los Sres. Alldes. de la corte dixoles que eran ser yo merecedor de la horca como tambien en vros postreros carteles dezis que he robado vros. ganados a las quales palabras hubiera respondido en pencia. de quien las dixisteis y vza. si me dieyan a ello lugar por cual impedimento me he seydo responderos por scripto y para que todo el mundo vea cuan libre soy de lo que de mi tan feamente habeys dicho digo que mentys y haunque de ley soyo yo el reutado y vos el obligado a mantener lo que digisteis en el nombre de Dios y de su bendita madre quiero tomar lo que vos con rueto dejais y a toda mi requesta me mataré con vos de mi personas a la vtra. sobre las dchas. querellas y cada huna de ellas, yo tomo a mi cargo el buscar el campo pues vos asy lo quereys y vos hazedme saber las armas con que delybrais



Escudo de Dionis de Eza en Eza. Arriba izquierda: Eza; arriba derecha: Mauleón; abajo izquierda: Agramat; bajo derecha: Sarasa.

de mataros conmigo segunt acostumbre deste reyno y de Espayna porque se dentro de diez dias despues de la recepcion de esta no las escogieredes y me las hizieredes saber yo las escogeré y os las hare saber y con ellas y mi buena justicia confio en Dios quedará libre de lo que tan malamente me habeis acusado y vos castigado de vuestra locura y habido yo el seguro del campo os lo hare saber donde y para quanto y por que palabras no pueda os embio el presente cartel partido por a.b.c firmado de mi nombre con un trompeta llamado Roldan. Fecho en la ciudad de Tudela a nueve dias del mes de junio del año de mil quinientos y diez y ocho. En Tudela me allareys a mi o a procurador por mi en las casas de mi citacion. Dionis de Eza. Lope Roldán.

En el ínterin el de Gante ha promovido con tal motivo una causa penal en la Cancillería de Pamplona, y el 18 de junio se practica la siguiente diligencia:

Año mil quinientos y diez y ocho a diez dias del mes de junio en la villa de Tafalla viniendo un trompeta llamado Loppe Roldan tanyendo la trompeta por la calle arriba y teniendo en sus manos el rettp escripto cartel, el bachiller Julian de Oztariz procurador phiscal de sus altezas en este reyno de navarra en presencia de mi el Scrio. infrcto. preguntó al dicho trompeta y heraldo que traya y quien lo enviaba y a que el qual trompeta dixo que el era enviado por el señor Deza y traya un cartel suyo para el señor de Fontellas y que venia a darle el cartel firmado por el señor de Eza. El dcho. Procurador phiscal le tornó a preguntar si el dicho señor de Eza le habia dado y firmado el dicho cartel el qual le respondió que si y que en su presencia con su mano lo firmó y que asi era verdad y que en fe y testmyo. dello que tambien lo firmaba el mismo de su nombre el dho. cartel. El dho. Pror.phiscal y requirió retener auto de lo susodho.a mi el Scrio.Miguel de Arbizu escudero vecino de mendabia y Fo. de Moriones notario de la corte mayor S.Destella. Año, mes y dia y lugar

susodhos. el Sr. Regente en prncia. de mi el Secretario de sus altezas y de los testigos notifica a D. Antonio de Gante Senor de Fontellas que presente. estaba le mando so pena de perdmnto. de vida y confiscación de todos sus bienes que no responda ni por scripto ni de otra manera alguna al referido scripto cartel ni a las cosas en el contenidas, lo quoyal fue mandado reportar a mi el scrio. pntes. los testigos Martin de Larraya scro. Miguel de hugarra nºº. El cual pnte. traslado a seydo bien y fielmente sacado de su original sin mutación alguna e lo fiz scribir por mano agena por estar yo ocupado en otros negocios. En testigo de lo cual lo firme con mi mano y nombre acosdtumbrados en la ciudad de Pamplona a onze dyas del mes de julio laño de mil quinientos y diez y nueve. S. dSetella. Scrio.

No obstante, el de Gante respondió desde Quel aceptando el reto y diciendo al de Eza que él buscarse el campo y que él mismo (el de Gante) llevaría armas iguales para el combate, como se desprende de la carta que Eza devuelve mediante el heraldo Lope Roldán, que con Juan de Ayústegui, Notario público y jurado, se desplaza el 19 de diciembre de 1518 a Fontellas, cuyo heraldo el dicho Roldan trompeta tanyo una trompeta que el traya e antes la tanyó por dos o tres veces alrededor del dicho castillo en presencia de todos los del dicho lugar, y a presencia del Notario y testigos Nazaiz de Yaqueza, Juan de Alfaro y Martín de Vallejo, y a presencia de Antonio de Gante unas patentes de seguro expedidas por Alain de Labrit, *para poder venir, estar e demorarse con su compañita de servidores, cabalgaduras, azemilas, vestidos, dineros e armas e de poder volver a sus casas,* y la siguiente carta:

Por el postrer cartel que de vos Antonio de Gante respondiendo al mio reciby firmado por vuestro nombre hecho en Quel a veintiseis dias de juniio deciaes que yo buscarse el campo y señalase el día e que vos ya a aquel traeríades armas defensivas y ofensivas e iguales para los dos y me dariades a escoger que después aora e seimpre e venido buscando el cpampo y no lo he podido aver ante de agora que con Roldan trompeta os envyo una patente de seguro del Señor de Labrit como gobernador del Señor de Vearne por la cual vereis asegura a nuestras personas y bienes como las de los que nos acompañarán y nos aplaza y nos asigna la batalla del campo para el veintiuno de enero próximo veniente y se contara de mill e quinyentos e diez e nueve contando de la natibidad, en el campo bataller de Pau que es en el señorío de Vearne pues así, por lo que por vuestro cartel os obligasteyes a ir adondequiera que os llamase para fazer nuestra vatalla como por lo que debeis a vuestra honra por el presente cartel os requiero que para el veinteno dia de jenero sobredicho seays en el camp bataller de Pau donde yo con la ayuda de Dios nuestro señor seré y traed las armas que quisiéredes pues decis otras tales traereys para mi aunque verguenza debiades haber de no averlas querido nombrar y que son tantas ventajas y entonces conoceréis si es verdad o mentira que merezco la horca y que os he robado vuestros ganados. E yo en Dios y en su bendita madre y en el byenaventurado martyr San Sebastian a quien tomo por mi Abogado que yo quedare libre y vos castigado de lo que falsamente me aveys acusado. E porque palabras no puedan ser mudadas os envio el presente cartel firmado por ni nombre y partido por a:b:c fecho en Noguero de Armanhac seisen dia de didiembre anyo de mill e quinientos y diez e ocho.- Con Roldan trompeta.- A la relación del cual estare.- Dionis Deza.

Al requerimiento contestó el de Gante que si recibía autorización de sus Altezas los Reyes, Doña Juana y Don Carlos, iría al lugar –Pau– designado.

Llegado el día del desafío, el de Gante no acudió a Pau, y sí el de Eza, y a resulta de ello el juez de campo dictó sentencia, que merece la pena transcribir por hallarse redactada en un

lenguaje impregnado de romance navarro, e indudablemente por un escribano de la Baja Navarra, más habituado al francés por cuanto parece traducida.

Estevan Bastart de Labrit Señor varon de Moyens seneschal de s. magt. consejero y camarlengo del muy alto y muy poderoso e muy excelente principe Don Henrique por la gracia de Dios Rey de Nabarra Duque de Nemours de Gandya de Montblanch e de Penyafiel señor de Bearne Conde de Foix Señor de Begorra, vizconde de Castilbon de marsans fursans y amardan nevosans Par de Francia, Juge e Presidente en el lugar y nombre y persona del muy alto y muy poderoso príncipe Alain Señor de Labrit conde d'evreux, d'armanyac de Geneure señor Daveux, aguelo curador e gobernador de la persona, reyno tierras e señorío del dicho rey assi que notoriamente es a seguro a todos y cada uno que las presentes veran noteficamos y hacemos saber que el jueves que se contaba el veynteno dia de jenero del anyo de la Encarnacion del señor de mill e quinientos e diecinueve en el campo bataller de la presene villa de pau, nos en virtud de ciertas letras patentes comysionales por el dicho señor de Labrit en el nombre de dicho otorgado a nos dirigidas del señor regiente al señor de Labrit conde deveurez, d'armanyac, de Gandya de Peregorth, vizconde de Tartás e de limoges e señor de Çavenas, curador e administrador e governador de la Pna. Reyno, trras. e señoríos de ntro. caro y muy amado hijo Henrich por la Gracia de Dios rey de navarra, Conde de Foix, Señor de Bearne todos aquellos a que las presentes verán, salud. Como por buena delegación de Consejo nos, hayamos otorgado camp de vatalla en Vearne al Señor de Eza y antonio de Gante y sobre ello otorgado unas letras y patentes contenientes asignación de dicho campo y jornada al veinteno dia del presente mes donde nos cuidamos trobar en persona II que hacer no podemos embargante algún impedimento de enfermedad que tenemos haunque esperamos ser alla bien presto ayudandonos Dios mas porque presuponemos que al dicho dia las partidas no faltarán de ser ay por fazer cada uno su deber porque es menester que haya persona entendida en tales negocios e aferes teniendo poder de nos, sobre ésto necesario por asistir en ntro. lugar, saber fazemos que nos, plenamente confiando en el seso, experiencia e suficiencia de Esteban bastart de Labrit Señor de Moyens Seneschal de Foix Ntro. amado e leal primo a el mesmo havemos cometido e cometemos a estar en el dicho campo y representar a ntra. Pna. y en todos los otros lugares donde sea preciso tratar sobre dichjo afere cometer e diputar todas las pnas. que serán requeridas e necesarias tomando los juramentos en tal caso devidos e acostumbrados e otramente negociar a tal fin e determinación del dcho. campo otorgado prosimamente asi que nos podríamos hazar si estoviesemos presentes en pna. prometiendo aver agradable aquello que por el dcho. señor de Moyens será fecho mandando e comandando a todos llos seneschales, capitanes, cargos oficiales, arenos e otras gentes nobles e no nobles, súbdictos de dicho Reyno susodicho que en lo sovredicto le obedezcan e asistan y le den consejo, favor e ayuda, a tal es ntro. plazer. En testimonio dello nos havemos sygnado las presentes de nuestra mano y adaquellas fecho poner el sello de ntras. armas. Dada en ntro. castillo de Castelglore a hoy dia XI de genero del anyo de mill e quinientos e diez y nueve. Assi sygnado –Alain–, por el señor, las gentes de su consejo presentes. –Martzet. – Por las cuales nos ha ordenado constreñido e diputado juge competent por veer oyr conocer, declarar e pronunciar en la causa querella de comvat que será por via de carteles de rieto a toda oltranza entre Don Dionis señor Deza de la villa de Tudela e antonio de Gante, señor de Fontellas todos habitantes de dcho. reyno de Nauarra. E despues, vistas e publicadas las letras patentes contenientes la concesion e asignacion del campo el lugar y dia susodicho e asibien contenientes requesta y suplicación del dicho Eza que a las dichas partidas otorgadas por venir estar e volver salvamente e segura con sus acompañantes a fazer e cumplir el dicho campo. E parejamente visto e cierto auto público e oida la relacion verbal hecha

sobre la presentación de las dichas letras patentes por Lope roidan trompeta al dicho antonio de gante fecha la aceptación de aquellas e parellament vistas e publicadas las dichas letras patentes de nuestra dicha comisión, e assi vistos los carteles de rieto entroa al numero de honze por y en que las dichas partidas e rieptos enviadas e recibidas tendientes a fin de justificar el dicho de Gante aver mentido y falsamente e iniqua proferifdo delante de los Alldes. de la Corte mayor de Navarra teniendo él Audiencia en el ljuagar acostumbrado en la ciudad de Pamplona el dicho señor Deza haber merecido estar enforcado por razón de las palabras por el dicho de Gante y por delante de los dichos Alldes. contra el dicho Deza proferidas y en sus dichos carteles declaradas e sobre esto el dicho Deza presentado y el dicho Gante aceptado provar por combate de vatalla por su personas el uno contra el otro en el campo cerrado. E no es menos vistas las compareciones e presentaciones ofrecimientos y retaciones personales por el dicho Deza despues el sol salido e todo el dia aqui a la noche por delante nos en el dicho campo fechas el fallimiento y contumacia del dicho de Gante que fechos seis llamamientos por nuestro mandamiento a voz de trompeta por el Rey y heraultes d'armas en e por los quatro cantones del dicho campo no se ha trobado ni comparecido en aquel e oidas las requestas del dicho Deza demandando por conclusión de aquellas visto que habia hecho su devido segun la tenor de los dichos carteles en contumacia de su dicha partida sentencia e justicia le fuese administrada asi que todo lo mas ordeno parece por las piezas y actos del proceso sobre ésto hecho personas sobre dicho comisario y presidente havida madura deliberacion del consejo con los caballeros gentiles hombres y gentes de dicho consejo y expertos en semejantes actos que por presente sentencia definitiva pronunciamos y declaramos el dicho antonio de Gante ser verdadero contumaz y desaliente. E el dicho Dionis señor deza haber verdaderamente cumplido todo lo contenido en las dichas letras y carteles como un bueno y verdadero caballero y gentylhombre lo debe fazer declarando por tenor de las presentes el dicho Dionis señor Deza ser franco quito immune y libre de todas las palabras e suposiciones por delante de los Alldes. de la corte mayor de Navarra contra el dicho señor Deza dicha y proferidas por el dicho Antonio de Gante y sus herederos y subcesores de aqui en adelante no puedan ni hayan en ningun tiempo facultad de demandar al dicho señor Deza por virtud de las dichas insinuaciones y causas contenidas en los dichos carteles. E por virtud de la misma sentencia privamos al dicho antonio de gante de la facultad de poder traer ningunas armas ny insignias de caballero ny gentilhombre. E declaramos que no se pueda trobar en ningunos actos a caballeros y gentiles hombres devidos y pertenecientes. E mas en señal de vitoria y como a victorioso damos permiso e autoridad al dicho Dionis de Eza que por todas las cibdades villas e lugares que pase pueda rastrar e fazer rastrar las armas e figura del dicho antonio de gante. E por la misma presente sentencia condenamos al dicho Antonio de Gante a sofrir e a pagar las penas que de derecho segun las leys de la presente tierra deba sofrir a pagar ensemble en todas las espensas danyos costas e intereses que el dicho Dionis Deza ha hecho y sufrido por la presente causa. En testimonio de loqual a suplicacion del dicho Deza le habemos otorgado la presente signada de nuestra propia mano e sellada del sello e armas de la chancillería del dicho rey señor de Vearne en Pau el XXI dia de jenero de mill e quinyentos e diez y nueve Estiene b. dalbret.

En ejecución de ello el de Eza hizo arrastrar por Tudela, a tambor batiente, las armas del de Gante, juntamente con una botarga que figuraba ser él, de lo que también quedó después constancia en el referido proceso instado por Antonio de Gante, el cual a su vez se vengó ahorcando en efigie al de Eza en Fontellas.

Y seguido a su vez dicho proceso penal instado por el de Fontellas, recayeron en el mismo las siguientes sentencias, real y del Real Consejo:

En la ciudad de Barcelona a diez y seys dias del mes de agosto de mill e quynientos e diez y nueve años. Visto por el Rey nuestro Señor el proceso del rieto e desafio e otros autos que pasaron entre Dionis de Eza e Antonio de Gante su Alteza dixo que daba el dicho por ningunos todos los dichos carteles de rietos desafios e demas de todos los otros autos que sobre lo suspodicho avia pasado entre los dichos Dionis de Eza e Antonio de Gante e mandava que no valiesen ny menguasen en cosa alguna a la honra e buena fama y mandava a las dichas partes e que aquella estoviese e quedase en el enpeño e estado en que estaba antes e al tiempo que los dichos carteles de rreutos e dessafios se habran comenzado a hazer e que mandava que ninguna de las dichas partes procediesen mas en el empeño so pena de muerte e de perdida de todos sus bienes para su cámara del fisco. Yo el Rey.- Por mandado de su Majestad.- Antonio de Villegas.

En la ciudad de Barcelona a veintiseis dias del mes de agosto de mill e quynientos e diecinueve años los señores del Consejo de sus altezas dixeron que vista la culpa que Dionis deza avia tenido en enviar los carteles y patentes que por el proceso parece que envio a Antonio de Gante que le desterraban e desterraron de la corte de sus altezas con cinco leguas alrrededor de todo el reino de Navarra por quanto fuere la voluntad de sus altezas el qual destierro mandaron que comenzase a correr desde el veintiseis deia del mes de agosto en adelante e que lo guardase e no lo quebrante so pena por la primera vez que lo quebrantase le fuese doblada la pena e por la segunda fuese desterrado de la cort del dicho reyno perpetuamente e perdiese todos sus bienes para la cámara e fisco de sus altezas.

El Emperador, sin embargo, no era contrario a los desafíos: justo diez años después, en 1528, mantendría a su vez otro muy sonado, en las cortes europeas, con Francisco I de Francia, a quien llamó bellaco, vil y traidor, por no cumplir el tratado de Madrid, contestándole el retado «que mentía por toda la gola» y designando apoderados para la elección de armas, duelo que tampoco se llegó a celebrar por las evasivas y dilaciones del francés.

El motivo de ello, conforme resulta del proceso, es el considerar que el de Eza había cometido desacato y traición a Doña Juana y Don Carlos, por haber ido a Pau, capital del Reino de Navarra en aquel momento, tras la conquista de la Navarra peninsular, buscando amparo para su razón en su legítimo Rey y Señor. Es, pues, una sentencia política y no ajustada a derecho, por cuanto el de Eza se limitó a ejercitar un derecho que «*los fueros deste Reino (Navarra)*» le concedían. Debe tenerse en cuenta que aún flotaba en el ambiente el ansia de los navarros por su independencia, que estallaría tiempo después en la invasión de Navarra conquistada, por los ejércitos de D. Enrique de Labrit, al mando de Asparrot.

Posteriormente, el de Eza se pone al servicio de los Reyes D. Carlos y Doña Juana, a quienes presta servicios «en la guerra de las Comonidades, en las entradas de los franceses y el sitio de Fuenterrabía», como reconocerá Felipe II en una pragmática manteniendo a Doña Magdalena y Doña Lucrecia de Eza, hijas de D. Dionis, los beneficios concedidos por el César Carlos por tales servicios.

Pero como diría Puck, eso ya es otra historia.

Diccionario

aferes: francés «affaires» = negocios
agüelo: romance navarro = abuelo
aver agradable: galicismo = tener por bueno
berdat: romance navarro = verdad
binna: romance navarro = viña
camp bataller: romance navarro = palestra
cantón: romance navarro = esquina
delibrays: romance navarro = pensáis
entroa: romance navarro = hasta
envair: romance navarro = acometer
fallimiento: romance navarro: acción de fallir (faltar) = falta, ausencia
herautes: francés «heraut» = heraldo
jenero: romance navarro = enero
juge: francés = juez
oltranza: ultranza
rastrar: romance navarro = arrastrar
rieto: romance navarro = reto
riepto: rieto
seydo: romance navarro = sido
sovredicto: romance navarro = sobredicho
trobar: francés «trouver» = hallar
trompeta: heraldo

BIBLIOGRAFÍA

Baissonade M., *La Conquista de Navarra*.
Cervantes M. de., *El ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha*.
Clemencin, D., *Comentarios al Quijote*.
Fuentes, F., *Bocetos de Historia Tudelana*.
Goñi Gaztambide, J., *Historia de los Obispos de Pamplona*.
Lafuente, M., *Historia General de España*.
Marichalar, A., *Vera efigie del obispo de Pamplona D. Sancho Sánchez de Oteiza*.
Menéndez-Pidal de Navascués, F., *Los Gante españoles*.
Menéndez-Pidal de Navascués, F., *Libro de Armería del Reino de Navarra*.
Moret, P., *Anales del Reino de Navarra*.
Pardo de Vergara, E., *Manual de Heráldica Española*.
Sainz, M., *Apuntes Tudelanos*.
Yanguas y Miranda, J., *Adiciones al Diccionario Histórico el Reino de Navarra*.
Yanguas y Miranda J., *Diccionario Histórico de Tudela*.
Archivos
Archivo General de Navarra.
Archivo de Simancas.
Archivo Municipal de Tudela.
Archivo Notarial de Tudela.

Julio GARCIA. Nacido en Tudela. Abogado.

Laburpena

Tuteran nahiz kanpoan, urteetan barrena, agiri bilketan ibili ondoren, artikulua honetan agertzen da abizen honen iragan historiko luzea. Nobleziari lotuta azaltzen den heinean, Tuterako alor kulturealean, ekonimikoan eta sozialean tokia izan zuen.

